



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO 05/2026 MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, DETERMINA LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES APLICABLES A LOS SUJETOS OBLIGADOS, CONFORME AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN RELACIÓN CON LA VIGENCIA DE LA LEY NÚMERO 207 DEL ESTADO DE GUERRERO, Y ORDENA SU SOCIALIZACIÓN.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión ordinaria número ITAIGro/05/2026, de fecha once de febrero de dos mil veintiséis, el Pleno de este Instituto, a propuesta del **Comisionado Presidente Horacio Díaz Quiñonez**, emitió por unanimidad un **ACUERDO**, y entre los antecedentes y considerandos que lo sustentan, se destacan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro) es el organismo constitucionalmente autónomo encargado de promover, proteger, garantizar y tutelar el derecho de acceso a la información pública y el derecho a la protección de datos personales en el ámbito estatal.

SEGUNDO. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 65 las obligaciones comunes que deben cumplir los Sujetos Obligados, las cuales constituyen el mínimo de información que debe ponerse a disposición del público de manera permanente y actualizada.

TERCERO. Que dichas obligaciones comunes se encuentran armonizadas en el ámbito estatal a través del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Información Pública del Estado de Guerrero, ordenamiento jurídico que regula de manera expresa las obligaciones de transparencia de los Sujetos Obligados del Estado.

CUARTO. Que los Sujetos Obligados del Estado han venido dando cumplimiento a las obligaciones comunes de transparencia conforme a su ámbito competencial, a través de instrumentos técnicos como las tablas de aplicabilidad, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

QUINTO. Que este Instituto, en ejercicio de sus atribuciones legales, ha desarrollado de manera permanente acciones de capacitación, orientación, acompañamiento técnico, vigilancia y verificación, con el objeto de fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y generar certeza jurídica en los Sujetos Obligados.

CONSIDERANDOS

I. Que de conformidad con los artículos 120, 121 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el ITAIGro es un organismo constitucionalmente autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover, proteger, garantizar y difundir el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, bajo los principios de legalidad, máxima publicidad, certeza jurídica, eficiencia y transparencia.

II. Que en términos del artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Instituto cuenta con autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión, siendo competente para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y emitir los acuerdos necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones.

III. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, 43 fracciones III y XVIII, y 44 fracción IV de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto se encuentra facultado para emitir acuerdos de carácter





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

general que permitan establecer criterios técnicos e interpretativos para la correcta observancia de las disposiciones en materia de transparencia.

IV. Que el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece obligaciones comunes cuya observancia debe realizarse atendiendo a la naturaleza, atribuciones, funciones y ámbito de competencia de cada Sujeto Obligado, de conformidad con los principios de legalidad y competencia material.

V. Que si bien las obligaciones comunes resultan aplicables de manera general, existen fracciones cuyo cumplimiento se encuentra condicionado a la existencia de atribuciones específicas, facultades legales o supuestos normativos particulares, por lo que no pueden exigirse de manera uniforme a la totalidad de los Sujetos Obligados.

VI. Que, en ese sentido, la fracción **XL**, relativa al listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben, únicamente resulta aplicable a aquellos Sujetos Obligados que cuenten con sistemas propios de jubilación o pensión, mientras que la fracción **XLV**, relativa a solicitudes de intervención de comunicaciones privadas, acceso a registros de comunicaciones y localización geográfica en tiempo real, corresponde a supuestos excepcionales vinculados a atribuciones específicas y, en su caso, a la existencia de autorización judicial, por lo que no resulta exigible de manera general.

VII. Que resulta necesario emitir un criterio general que otorgue certeza jurídica a los Sujetos Obligados respecto de la aplicabilidad de las obligaciones comunes, sin perjuicio de las particularidades que deriven de su marco normativo específico ni de las facultades de verificación y vigilancia que corresponden a este Instituto.

VII. Que, asimismo, es necesario socializar dicho acuerdo mediante los canales institucionales correspondientes, a fin de fortalecer el cumplimiento homogéneo de las obligaciones de transparencia y evitar interpretaciones erróneas o confusión normativa.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

Con fundamento en los artículos citados, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que, de manera general, las obligaciones de transparencia comunes previstas en el artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública resultan aplicables a los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se establece que, por su naturaleza y ámbito competencial, quedan exceptuadas de aplicación general las fracciones XL y XLV del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin perjuicio de que puedan resultar aplicables a aquellos Sujetos Obligados que, por disposición legal expresa, ejerzan dichas funciones.

TERCERO. El presente Acuerdo tiene carácter orientador y de referencia institucional, y no sustituye las tablas de aplicabilidad ni los instrumentos técnicos que correspondan a cada Sujeto Obligado, quienes conservan la responsabilidad de determinar y cumplir las obligaciones que les resulten aplicables conforme a su marco jurídico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal oficial de internet del Instituto para conocimiento de los Sujetos Obligados y del público en general.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

TERCERO. Instrúyase a las áreas administrativas competentes del Instituto para que, mediante circular institucional, se socialice el contenido del presente Acuerdo a los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, para los efectos legales y administrativos conducentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLE: Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/05/2026 celebrada el día once de febrero dos mil veintiseis, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----


Lic. Horacio Díaz Quiñonez

Comisionado Presidente


M.D. María de Lourdes Ortiz Basurto

Comisionada



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero
546
Sitio Web: <http://itaigro.org.mx> Teléfono: 01



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

M.D. Roberto Nava Castro

Comisionado



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Ing. Alejandro Catalán Almazán

Encargado de la Secretaría Ejecutiva

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo 05/2026, aprobado en sesión ordinaria número ITAIGro/05/2026, de fecha once de febrero de 2026.